

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 8 DE FEBRERO DE 1946

NUMERO 9918

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 710-Bis de 31 de Enero de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 711-Bis, de 31 de Enero de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 839 de 29 de Enero de 1946, por el cual se hacen promociones y nombramientos.
Decreto N° 859 de 29 de Enero de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 321 de 31 de Enero de 1946, por el cual se adiciona un artículo.
Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas
Resolución N° 1 de 29 de Enero de 1946, por el cual se impone una multa.
Resolución N° 10 de 8 de Enero de 1946, por el cual no se extiende una patente.
Resolución N° 12 de 19 de Enero de 1946, por el cual se confirma un resuelto.

Resuelto N° 112 de 15 de Enero de 1946, por el cual se niega una patente.
Resolución N° 113 de 15 de Enero de 1946, por el cual se niega una patente.
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fabrica

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 20 de 28 de Enero de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Departamento de Trabajo

Resolución N° 29 de 30 de Enero de 1946, por la cual se resuelve una consulta.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avlases y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 710-BIS (DE 31 DE ENERO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al doctor Humberto Di Doménico, Cónsul honorario de la República de Panamá en Roma, Italia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 711-BIS (DE 31 DE ENERO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Guy Camavoglio, Cónsul ad honorem de la República de Panamá en Argel, Argelia, Francia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Obras Públicas

PROMOCION Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 869 (DE 30 DE ENERO DE 1946)

por el cual se hacen una promoción y varios nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Se promueve al señor Pedro Escalona R., del cargo de Encargado de la Bomba de Gasolina (Chitré) al de Almacénista-Chitré, en reemplazo del señor Agustín Decerega Jr., quien ocupa otro puesto.

Artículo 2° Para llenar la vacante existente, nómbrase al señor J. A. Burgos, Ayudante-Despachador (Chitré).

Artículo 3° Nómbrase al señor Roberto Escalona, Encargado de la Bomba de Gasolina (Chitré), en reemplazo del señor Pedro Escalona R., quien ha sido promovido.

Artículo 4° Se nombra al señor José C. García, Conserje en el Ministerio de Obras Públicas, en lugar del señor Rafael Morales, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 30 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

DECRETO NUMERO 870 (DE 1° DE ENERO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:
Avenida Sur N° 2.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 221TALLERES
Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 3**ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

E. Donado, Superintendente Divisionario al servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del señor Ascanio Quintero, quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ADICIONASE UN DECRETO**DECRETO NUMERO 394**

(DE 31 DE ENERO DE 1946)

por el cual se adiciona el Decreto N° 387 de 12 de diciembre de 1945 en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Adiciónase el Decreto N° 387 de 12 de diciembre de 1945 en el sentido de que la Compañía Istmeña de Seguros contra Accidentes, S. A. podrá dedicarse al seguro contra incendios de automóviles sin que para ello tenga que hacer el depósito que exige la Ley N° 1238 a las Compañías de Seguros que se dedican al ramo de Seguros Contra Incendios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

IMPONESE MULTA**RESUELTO NUMERO 9**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura,

Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 9.—Panamá, enero 30 de 1946.

En virtud de la comunicación distinguida con el N° 1 y E. N. 193 de 10 de enero en curso del Sub-Jefe de la Oficina de Inspección y Estadística, este Despacho abrió la correspondiente investigación para establecer la culpabilidad o inculabilidad de Humberto Vincés, como infractor de las disposiciones del artículo 2° de la ley 24 de 1941.

Vincés, según las diligencias practicadas, ha venido operando un taller de construcción de carrocerías para autobuses y reparación de las mismas, sin la Patente de que trata el artículo 8° del Decreto Ley 12 de 1941, habiéndose hecho por ende acreedor a la sanción de B. 100.00 a B. 500.00 de multa que señala la ley para estos casos.

Por tanto, el suscrito, Director de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.

RESUELVE:

Imponer a Humberto Vincés, ecuatoriano de 37 años de edad, soltero, industrial, vecino de esta ciudad, con residencia en Calle 19 Oeste y portador de la cédula de identidad personal N° 248, la pena de B. 100.00 de multa a favor del Tesoro Nacional, por infracción de las disposiciones del artículo 2° de la ley 24 de 1941.

Fundamento: Artículo 2° de la Ley 24 de 1941, artículo 8° del Decreto Ley 12 de 1941 y artículo 1° y 2° del Decreto Ley 34 de 1942.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Director de la Sección de Comercio,

H. LOZANO R.

La Secretaria ad-hoc.,

Mercedes Ponce vda. de Tarté.

NO SE EXTIENDE UNA PATENTE**RESUELTO NUMERO 40**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 40.—Panamá, Enero 8 de 1946.

Ernesto Salazar, panameño, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, con residencia en la Avenida "A" No. 90, y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 47-21304, con fecha 13 de Noviembre último solicita a este Ministerio se le otorgue Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de víveres ubicado en la Avenida "A" y Calle 18 Oeste con capital de B. 300.00 previo el pago del impuesto de B. 4.00 según liquidación No. 7041. Pero como quiera que el petitionerario por medio de memorial fechado ayer retira la solicitud de Patente en referencia, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por Ernesto Salazar con fecha 13 de Noviembre último para amparar un establecimiento de víveres ubicado en la Avenida "A" y Calle 18 Oeste de esta ciudad, y se ordena devolver al mencionado comerciante el impuesto de B. 4.00 satisfecho por liquidación No. 7041, en virtud de no haberse operado el negocio.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CONFIRMASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 72

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 72.—Panamá, enero 10 de 1946.

En grado de apelación ha subido a este Despacho el Resuelto N° 53 de fecha 5 de diciembre último, dictado por la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, por el cual se le impone al señor José Manuel Varela la pena de B. 100.00 de multa, por infracción de las disposiciones del artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

El recurrente no ha sustentado su alzada, y por ello se pasa a resolver de acuerdo con las constancias de autos:

El señor José Manuel Varela por medio de la Escritura Pública N° 1478 de 18 de agosto del año pasado, otorgada por la Notaría Primera de este Circuito, asumió el activo y pasivo del negocio de abarrotería que operaba la Sociedad Varela y Fong Limitada en la Calle 12 Este y Avenida Norte de esta ciudad, quedando disuelta y liquidada la referida Sociedad una vez inscrito el documento en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público.

El apelante ha dejado vencer con exceso el plazo de quince (15) días que le concede la Ley a toda persona natural o jurídica que adquiriera un negocio por compra o arrendamiento para presentar la solicitud de Patente a su nombre, y así lo acepta él mismo en su declaración de descargos rendida el 22 de noviembre de 1945, y aún cuando alega que la demora en la presentación de la mencionada solicitud se ha debido al exceso de trabajo y al hecho de no haber escogido el nombre con que ha de operar como persona natural dicho negocio, el Juez a quo con buen criterio le ha impuesto el mínimo de la pena que señala la ley para esos casos.

Por tanto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Confirmar el Resuelto N° 53 de fecha 5 de diciembre del año pasado, dictado por la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, por el cual se le impone al señor José Manuel Varela, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 28-4005, la pena de B. 100.00 de multa a favor del Tesoro Nacional, por infracción de las disposiciones del artículo 24 de la ley 24 de 1941.

Comuníquese, publíquese y notifíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

NIEGANSE PATENTES

RESUELTO NUMERO 112

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 112.—Panamá, enero 15 de 1946.

Olga Maria Berbey de Deir, con fecha 1° de diciembre de 1945 solicita a este Ministerio se le otorgue Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de abarrotería denominado "El Paraíso", ubicado en el distrito de Chitré, Calle 30 de Diciembre N° 14, con capital de B. 500.00. Pero como quiera que la mencionada comerciante no ha suministrado prueba de nacionalidad en los términos requeridos por la ley ni ha obtenido cédula de identidad personal, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por la señora Olga Maria Berbey de Deir, para amparar un establecimiento de abarrotería denominado "El Paraíso", ubicado en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, por no haber suministrado la peticionaria prueba de nacionalidad en los términos requeridos por la ley ni haber obtenido cédula de identidad personal.

Fundamento: Artículo 12 de la Ley 24 de 1941.

Comuníquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 113

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 113.—Panamá, enero 15 de 1946.

Ascanio Isidoro Batista García, por medio de memorial fechado el 9 de noviembre último, solicita a este Ministerio se le otorgue Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de funeraria denominado "Batista Martínez", ubicado en Calle Bolívar, distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos. Pero como quiere que, de acuerdo con la investigación levantada por la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, el referido establecimiento no es propiedad exclusiva del solicitante, sino de una persona jurídica constituida por el peticionario y Abelino Martínez debiéndose por lo tanto solicitar la Patente Comercial a nombre de la compañía suministrándose las pruebas requeridas por Artículo 14 de la Ley 24 de 1941, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por Ascanio Isidoro Batista García para amparar un establecimiento de funeraria, denominado "Batista Martínez", ubicado en Calle Bolívar, distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, por ser dicho negocio propiedad de una compañía y no del solicitante, según el informe

rendido al Director de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, por el Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, por medio del Oficio N° 332 de fecha 1° de diciembre último.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

PATENTES DE INVENCION

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 66.—Panamá, 30 de septiembre de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Gillette Safety Razor Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Boston, Estado de Massachusetts, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Patente de Invención por el término de veinte (20) años, para un invento que consiste en "Mejoras en Navajas de Seguridad"; y

Teniendo en cuenta, por tanto, que la peticionaria ha llenado todos los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención, sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Gillette Safety Razor Company, domiciliada en Boston, Estado de Massachusetts.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 63

Fecha de la Patente: 30 de octubre de 1945.—Caduca: 30 de octubre de 1965.

ENRIQUE A. JIMENEZ,
Presidente de la República,

HACE SABER:

Que la sociedad anónima Gillette Safety Razor Company, domiciliada en Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América ha solicitado y obtenido en legal forma de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la

Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 66 de esta misma fecha, privilegio por el término de veinte (20) años para explotar un invento que consiste en "mejoras en navajas de seguridad" de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud fué presentada el día 15 de mayo de 1945 y publicada en el número 9720 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de julio de 1945.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la sociedad anónima Gillette Safety Razor Company mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de veinte años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

ANTONIO PINO R.

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 67.—Panamá, octubre 30 de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Parker Pen Company, organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en Janesville, Estado de Wisconsin, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca Patente de Invención por el término de veinte (20) años, para un invento que consiste en "un nuevo tipo de plumas esferográficas o de fuente";

Teniendo en cuenta, por tanto, que la peticionaria ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada The Parker Pen Company, domiciliada en Janesville, Estado de Wisconsin. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 64

Fecha de la Patente: 30 de octubre de 1945.—Caduca: 30 de octubre de 1965.

ENRIQUE A. JIMENEZ,
Presidente de la República,

HACE SABER:

Que la sociedad anónima The Parker Pen Company, domiciliada en Janesville, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 67 de esta misma fecha, privilegio por el término de veinte (20) años para explotar un invento que consiste en "Un Nuevo Tipo de Plumas Estilográficas o de Fuente" de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiera a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud fué presentada el día 18 de mayo de 1945 y publicada en el número 9759 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de julio de 1945.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la sociedad anónima The Parker Pen Company mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de veinte (20) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
ANTONIO PINO R.

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 68.—Panamá, octubre 30 de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Parker Pen Company, organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en Janesville, Estado de Wisconsin, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Patente de Invención por el término de quince (15) años, para un invento que consiste en "mejoras en plumas de fuente"; y

Teniendo en cuenta, por tanto, que la peticionaria ha llenado todos los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Parker Pen Company, domiciliada en Janesville, Estado de Wisconsin. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 65

Fecha de la Patente: 30 de octubre de 1945.—
Caduca: 30 de octubre de 1960.

ENRIQUE A. JIMENEZ,
Presidente de la República,

HACE SABER:

Que la sociedad anónima The Parker Pen Company, domiciliada en Janesville, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 68 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento que consiste en "Mejoras en plumas de Fuente" de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiera a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud fué presentada el día 18 de mayo de 1945 y publicada en el número 9759 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de julio de 1945.

Por tanto, y habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la sociedad anónima The Parker Pen Company mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

ANTONIO PINO R.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 20
(DE 28 DE ENERO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor René Bethancourt, Inspector Sub-Urbano de Alimentos, del Departamento de Salud Pública.

Parágrafo: Este nombramiento es efectivo desde el 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

RESUELVESE CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Trabajo.—Resolución número 20.—Panamá, enero 30 de 1946.

Solicita el señor Ricardo Arango Jr. representante legal de la "Pan-American Airways", personería que comprueba con el correspondiente certificado del Registro Público, que se aclare la Resolución N° 10 de noviembre 16 del año ppdo., dada por el Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, sobre consulta que formularon los señores Guillermo L. Sánchez y José Oller, en el sentido de que se dijera "qué leyes de trabajo son aplicables a la expresada Compañía".

Para justificar su solicitud el señor Arango Jr. expone que la consulta formulada por los señores Sánchez y Oller es sumamente vaga, pues la Compañía, además de operar en la Zona del Canal, *no solo opera facilidades en Panamá*, opera en México, Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Colombia, Venezuela, Brasil, Argentina, en las Islas del Caribe, Portugal, Gran Bretaña, Terranova y muchos otros países". Asegura:

"Una de las operaciones de índole comercial de la "Pan-American Airways Inc." consiste en la prestación de servicios al Gobierno de los Estados Unidos en el transporte de sus correos a los

diferentes países en que opera. La distinción técnica que hace la Resolución citada entre "la prestación de servicios al Gobierno de los Estados Unidos" y operaciones de "índole comercial" no existe ni puede existir en la práctica, pues el movimiento de cada avión implica en parte considerable prestación de servicios al Gobierno de los Estados Unidos.

"Además, como las operaciones de la Compañía se extienden a lugares no sujetos a la jurisdicción de las autoridades panameñas, resulta que al dar cumplimiento a la Resolución en dichos lugares se crean conflictos constantes con las autoridades de esas otras jurisdicciones, que exigen el cumplimiento de sus propias leyes". Y, en conclusión, pide "que el Poder Ejecutivo aclare la resolución dicha en forma que al mismo tiempo que vele por el cumplimiento de las leyes de la República de Panamá, se eviten conflictos en la relacionado con las operaciones de la Compañía en lugares fuera de la jurisdicción de las autoridades panameñas".

El Poder Ejecutivo no tiene inconveniente en hacer la aclaración que se le solicita atendidas las explicaciones transcritas.

Convine reproducir la Resolución N° 10, en lo sustancial para resolver la consulta a que se refiere, en cuanto expresa:

"Debido a las necesidades impuestas por la guerra de agresión que desataron los Estados totalitarios, la República de Panamá, como aliada que es de los Estados Unidos en la defensa del Canal Interoceánico, ha permitido, mientras se construyan aeropuertos nacionales, que la "Pan-American Airways, Inc." ejerza sus actividades comerciales en la Zona del Canal, con cuya tolerancia la República de Panamá ha hecho una contribución más a la causa panamericana, sin que ello implique menoscabo alguno de sus derechos de soberanía, sino más bien el ejercicio activo de la libertad de acción que le confiere su personalidad internacional en el concierto de las demás naciones. Esa tolerancia se explica con el hecho de que Panamá no podía suplir la necesidad de un aeropuerto como sí pudo suplir el Gobierno de los Estados Unidos con la apremiante urgencia que demandaban las circunstancias ya manifestadas entonces de la guerra total.

Pero el mismo hecho de que la "Pan-American Airways Inc." esté ejerciendo sus actividades comerciales fuera de las estipulaciones convencionales de los Estados Unidos y la República de Panamá, evidencia que está sujeta, en tal ejercicio, a las leyes de esta República, exceptuando aquellas operaciones que - contrariando directamente a la prestación de servicios al Gobierno de los Estados Unidos y que nada tengan que ver con operaciones de índole comercial".

Como lo reconoce el representante legal de la "Pan-American Airways Inc." esta opera en la Zona del Canal, por no haber facilidades en Panamá, de tal manera que cuando las haya, en la construcción del correspondiente aeropuerto, en territorio sujeto a la jurisdicción de esta República, no se presentarán dificultades por conflictos jurisdiccionales, ni a la vez que la Compañía, al operar en la Zona del Canal,

En esas condiciones se hace forzoso reconocer que los empleados por dicha empresa en el aeropuerto que el Gobierno de los Estados Unidos tiene en la Zona del Canal y que, en la práctica, trabajan indistintamente tanto para ella como para ese Gobierno, no están sujetos, mientras la República de Panamá carezca de un aeropuerto adecuado, a las leyes que en materia de trabajo le corresponde aplicar al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio del Ramo y sus dependencias. Por supuesto que los empleados de cualquier clase, que prestan sus servicios a la Pan-American Airways Inc. en la jurisdicción de la República de Panamá, sí están sujetos a tales leyes.

Tales razones que el Ejecutivo considera de fuerza mayor, explican la aclaración que se hace a la resolución N° 10 de 15 de noviembre del año pasado en los términos que quedan expuestos.

Cópiese, comuníquese a los interesados y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

OCTAVIO A. VALLARINO.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

R E L A C I O N

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 12 de Enero de 1946.

As. 1822. Escritura N° 1154 de 28 de diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía Istmeña S.A., vende un establecimiento comercial situado en esta ciudad a Adán Ríos.

As. 1823. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5020 de 7 de agosto de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de la Compañía Istmeña S.A., domiciliada en esta ciudad.

As. 1824. Escritura N° 61 de 11 de Enero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Nydia Endara vende un lote de terreno a Leicester Eustace Gumbs.

As. 1825. Patente General N° 660 de 9 de enero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de la Compañía Riba S.A., domiciliada en esta ciudad.

As. 1826. Escritura N° 3 de 5 de enero de 1946, de la Notaría del circuito de Veaguas, por la cual Ernestina viuda de Fábrega vende a Ildaura Fábrega de Benítez la parte que le corresponde de una finca ubicada en la ciudad de Santiago.

As. 1827. Escritura N° 1795 de 6 de octubre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juana de las Casas Montalvo vende una finca a Mirko Bilonick.

As. 1828. Escritura N° 62 de 11 de Enero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ana Mercedes Paredes Alemán de Bilonick vende un lote de terreno a Mirko Bilonick, quien declara la construcción de una casa y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis; y dicha Institución declara cancelada una hipoteca con anticresis.

As. 1829. Escritura N° 82 de 11 de Enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Manuel Gustavo Brikarren Jirón vende a Catalino Arocho una finca en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 1830. Escritura N° 1121 de 15 de Diciembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Fr. Juan Velarde en su carácter de Presidente y representante legal de "Empresa Capitán S. A." vende a Pascual Pascual dos fincas situadas en Sabanas de esta ciudad.

As. 1831. Escritura N° 38 de 8 de Enero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Enrique Pascual vende dos fincas de su propiedad a la Compañía de Lefevre S.A.

As. 1832. Escritura N° 2304 de 31 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se celebra un contrato de cuenta de crédito con garantía hipotecaria entre Ricardo A. Miró S. A. y Antenor Quinzada.

As. 1833. Escritura N° 60 de 11 de Enero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Wallingford y Arango S. A. cancela una hipoteca constituida por Rogelio Fábrega, quien vende una finca de su propiedad a la sociedad Ezra Dabah y Compañía.

As. 1834. Escritura N° 18 de 11 de Diciembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Julio José de Fábrega Fábrega vende un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, a Jorge Milas e Iván Golac.

As. 1835. Escritura N° 81 de 11 de Enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Benigno Mirones vende a Pedro Moreno Escobar la mitad que le corresponde en una finca situada en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

As. 1936. Escritura N° 83 de 11 de Enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Benigno Mirones vende a Francisco Muñoz Cano una finca en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

As. 1837. Escritura N° 12 de 12 de Enero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Rogelio Antonio Cedeño constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 1838. Patente Profesional N° 609 de 29 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Frank Ratterne Molther, domiciliado en esta ciudad.

As. 1839. Escritura N° 55 de 11 de Enero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Guillermo Endara Paniza vende una finca de su propiedad a Octavio Augusto de Yeaza.

As. 1940. Escritura N° 27 de 5 de Enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Fausto Alvarez Rodríguez y Preston Donald Wilfred McBarnette cancelan hipotecas constituidas a su favor por Stanley George Allen y éste vende la mitad de una finca a Inés Foskin de Allen.

As. 1841. Escritura N° 88 de 12 de Enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Aurora Crespo de de la Ossa constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 1842. Patente General N° 5393 de 28 de Diciembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Faustino Peñalba, domiciliado en Río Abajo, Panamá.

As. 1843. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5351 de 15 de Diciembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Faustino Peñalba, domiciliado en Juan Díaz, Panamá.

As. 1844. Escritura N° 2149 de 13 de Diciembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Amado Alcibiades Arcia vende a Faustino Chung Peñalba una abarrotería en Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad.

As. 1945. Escritura N° 40 de 21 de Diciembre de 1945, del Consulado General de Panamá en Buenos Aires, República de Argentina, por la cual se protocoliza un certificado de enmienda de los artículos de constitución de Pan-Holding Inc.

As. 1846. Escritura N° 73 de 10 de Enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima Eloisa S.A., con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 1847. Escritura N° 74 de 10 de Enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad denominada San José S. A., con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 1848. Escritura N° 76 de 11 de Enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la sociedad Compañía de Vapores S. A., confiere poder general a

Anthony George Pappadakis, vecino de Nueva York, Estados Unidos de América.

As. 1849. Escritura N° 1822 de 11 de Octubre de 1944, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual El Club S. A., vende un lote de terreno a Carlos Hernández Ferrufino.

As. 1850. Escritura N° 20 de 12 de Enero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual María Castellano de Ferrufino declara mejoras sobre una finca de su propiedad.

As. 1851. Escritura N° 50 de 10 de Enero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad "Endara Riba S. A." y la "Compañía Riba S. A.", celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 1852. Escritura N° 67 de 12 de Enero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Clelia Mariana Díaz de Vázquez y el Sr. Juan de Dios de Vázquez celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticrética; y dicha Institución cancela una hipoteca y anticrética.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Al Público y al Comercio en general que por Escritura Pública N° 281 de 5 de Febrero del corriente año, he comprado a la señora Clelia María Goti de Vázquez, el Establecimiento Comercial denominado "La Nueva Casa N° 128, de la Avenida Central de esta ciudad de Panamá.

Panamá, Febrero 5 de 1946.

Alberto Samah.

Liq. 12.027.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

El día quince (15) de Febrero del presente año tendrá lugar en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación pública para la adjudicación del arrendamiento de la propiedad nacional conocida con el nombre de "Rancho de las Tablas", ubicada en la ciudad de Las Tablas.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito y serán aceptadas hasta las doce meridiano (12 m.) del día de la licitación. A partir de esta hora hasta la 1 p.m. se oírán pujas y repujas, adjudicándose provisionalmente la licitación al proponente que ofrezca mayor canon de arrendamiento.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, declarando sin valor la licitación.

Los interesados pueden solicitar las bases de esta licitación en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 2 de Enero de 1946.

El Secretario del Ministerio,

Rerardo Q. Gallot.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Venancio Elias Villarreal, se ha dictado un auto que en parte pertinente dice así:

14.—David, diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

VISTOS:

Estima el tribunal que la solicitante ha acompañado la prueba exigida por la Ley, y en tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal declara:

1º Que está abierta la sucesión intestada de Venancio Elias Villarreal desde el día dieciséis de Enero de mil

novecientos treinta y nueve, fecha en que ocurrió su defunción;

2º Que es heredera sin perjuicio de terceros, la cónyuge sobreviviente Ester Quintero vda. de Villarreal.

Por tanto se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código citado. Notifíquese.—A. Candanedo.—Dora G. de Lastra.—Sria."

Por tanto, se fija este edicto en el lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días y copias de él se entregarán al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena la Ley.

David, 17 de Enero de 1946.

El Juez,

A. CANDANEDO.
Dora G. de Lastra.
Secretaria.

Liq. N° 2704.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de William Caley Johnston se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 814.

David, veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

VISTOS:

En tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

1º Que está abierta la sucesión intestada de William Caley Johnston desde el día ocho (8) de Octubre de mil novecientos dieciocho (1918), fecha en que ocurrió su defunción;

2º Que es heredero sin perjuicio de terceros, Francisco Hope Johnston en su carácter de hijo del causante.

De consiguiente se ordena que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código citado.—Notifíquese.—A. Candanedo.—Dora G. de Lastra.—Sria."

Por tanto, se fija este edicto en el lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días y copias de él se entregan al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena la Ley.

David, 31 de Diciembre de 1945.

El Juez,

A. CANDANEDO.
Dora G. de Lastra.
Secretaria.

Liq. 2696.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Braulio Morales se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 729.

—David, dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

VISTOS:

En tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión intestada de José Braulio Morales desde el día catorce (14) de abril del presente año, fecha en que tuvo lugar su defunción;

Que es heredero sin perjuicio de terceros, Gavino Morales en su condición de hermano del causante.

Por tanto, se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto a que se re-

fiere el artículo 1601 *ibidem*.—Notifíquese.—F. Abadía A.—A. Candanedo, Secretario.”

Por tanto, se fija este edicto en el lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días y copias de él se entregarán al interesado para su correspondiente publicación.

David, 17 de agosto de 1945.

El Juez,

F. ABADIA A.

El Secretario,

A. Candanedo.

Liq. 2635.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ricardo de la Torre Morales, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

“Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto número 736.—David, veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

VISTOS:

Por su parte, el señor Agente del Ministerio público a quien se dió traslado de la petición es de opinión que ésta debe despacharse en forma favorable y como el tribunal estima que los documentos presentados reúnen los requisitos que exige el artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley declara:

1º Que está abierta la sucesión intestada de Ricardo de la Torre Morales desde el día 23 de agosto de 1942 fecha en que ocurrió su defunción;

2º Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la cónyuge sobreviviente Petra Flores viuda de la Torre y sus hijos legítimos: Eugenia, Alberta, Rosaura, Aurora, Marcelina, Ofelia, Rogelia, Pablo, Romelia, Ricardo y Cristianía de la Torre Flores;

3º Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese.—F. Abadía A.—A. Candanedo, Srío.”

Por tanto, se fija este edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría por el término de treinta (30) días y copias de él se han entregado al interesado para su correspondiente publicación.

David, 10 de Septiembre de 1945.

El Juez,

F. ABADIA A.

El Secretario,

A. Candanedo.

Liq. 2694.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Gustavo de Obaldía Jované, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

“Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Número 816.—David, treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos cuarenticinco.

VISTOS:

Como con las pruebas acompañadas se cumplieron los requisitos que exige el artículo 1616 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Gustavo de Obaldía Jované desde el día veintinueve (29) de Julio del presente año, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es heredera universal testamentaria la señora Aminta Corina Lombardi viuda de Obaldía.

De consiguiente se ordena que se presenten a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 *ibidem*.

Téngase al señor José Darío Auguizola como apoderado especial de la señora Aminta Corina Lombardi viuda de Obaldía para que la continúe representando en este juicio.—Notifíquese.—A. Candanedo, Juez Primero del Circuito.—Dora G. de Lastra, Secretaria.”

Por tanto se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta (30) días y copias de él se han entregado al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena la Ley.

David, 2 de Enero de 1946.

El Juez,

A. CANDANEDO.

Dora G. de Lastra,
Secretaria.

Liq. 2635.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el Concurso de Acreedores formado a los bienes de José Alberto Olmos, se ha dictado un auto que dice:

“Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: Don Abraham R. Pérez R., abogado de esta localidad, solicita en el escrito anterior que se decrete el concurso de acreedores del ejecutado José Alberto Olmos porque éste se halla en el caso previsto por el artículo 1781 del Código Judicial.

El petente acompaña a su solicitud prueba plena de que en este mismo distrito se han librado tres ejecuciones contra José Alberto Olmos y que éste no ha presentado bienes suficientes para el pago de esas obligaciones; que de uno de esos créditos es dueño el solicitante Pérez R. y en el otro actúa como apoderado del actor.

Establece el artículo 1781 del Código Judicial que se formará concurso de acreedores a los bienes de un deudor: 1º Por cesión voluntaria que de ellos haga con tal fin; 2º Por haberse librado contra él tres o más ejecuciones en un mismo lugar, siempre que no haya presentado bienes suficientes para el pago total; 3º Por habérsele declarado en quiebra, conforme al Código de Comercio.

Y el artículo 1783 *ibidem* dispone que en el caso del numeral 2º del artículo 1781 el concurso se decretará a petición de cualquiera de los ejecutantes.

Como la presente petición se halla en uno de los casos previstos por las disposiciones citadas, procede acceder a lo solicitado, y en tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara formado concurso de acreedores a los bienes del ejecutado José Alberto Olmos, y en consecuencia dispone:

1º Embargar y depositar todos los bienes, libros, papeles y documentos del ejecutado Olmos;

2º Nombrar Curador del Concurso al señor.....

3º Emplazar por edicto a todos los interesados para que dentro de treinta (30) días se presenten a estar a derecho, apercibidos a que las consecuencias de su omisión o descuido serán a su propio perjuicio.

4º Citar personalmente a los interesados conocidos, presentes en el lugar del juicio;

5º Detener la correspondencia del concursado;

6º

Se advierte al concursado que en los seis (6) días siguientes a la notificación de este auto debe presentar una relación de sus haberes y otra de sus créditos pasivos conforme lo ordena el artículo 1882 del Código Judicial.

Éfuese el edicto que ordena el artículo 1790 del citado Código.—Notifíquese.—F. Abadía A.—A. Candanedo, Srío.”

Por tanto se fija este edicto en el lugar visible de la Secretaría por el término de treinta (30) días y copias de él se han entregado al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena la Ley.

Se hace constar que por providencia de 1 de Diciembre de 1945 se nombró Curador de este Concurso a don Julio Miranda M., quien ha tomado posesión del cargo.

David, 10 de Diciembre de 1945.

El Juez,

A. CANDANEDO.
Dora G. de Lostra,
Secretaria.

Liq. 2625.
(Única publicación).

EDICTO NUMERO 6

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién, al público en general,

HACE SABER:

Que la señora Eustaquia Vasquez, natural de Camoganti, vecino de esta localidad, sin ser dueña de tierras y bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de cinco hectáreas de extensión superficial, por el término de dos años prorrogables, para fines agrícolas, ubicado en el Corregimiento de Camoganti, jurisdicción del Distrito de Chepigana, en el lugar denominado "Limón", cuyos linderos son los siguientes:

Norte: río Balsas; Sur: río Balsas; Este: terrenos nacionales; y Oeste: Río Balsas.

Para los efectos legales a fin de hacer conocer del público en general tal solicitud, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Chepigana por el término de treinta días de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 52 de 1938; así como también se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por una sola vez, para que todo el que se crea lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

La Palma, 25 de Enero de 1946.

El Gobernador-Adm. de Tierras y Bosques.

ALBERTO QUINTANA HERRERA.

El Oficial de Tierras del Darién.

Fernando Escobar V.

EDICTO NUMERO 7

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Lee Jr., natural de Camoganti y mayor de edad, vecino del Corregimiento de Camoganti y Agricultor, sin ser dueño de tierras por ningún título, ha solicitado a este Despacho Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de cinco hectáreas de extensión superficial, por el término de dos años prorrogables para fines agrícolas, ubicado en el Corregimiento de Camoganti, jurisdicción del Distrito de Chepigana, en el lugar denominado "El Guáximo" y cuyos linderos son los siguientes:

Norte: río Balsas; Sur: río Balsas; Este: terrenos nacionales; y Oeste: Río Balsas.

Para los efectos legales a fin de hacer conocer del público en general esta solicitud, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Chepigana por el término de treinta días de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 52 de 1938; así como también se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por una sola vez, para que todo el que se crea lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

La Palma, 25 de Enero de 1946.

El Gobernador-Adm. de Tierras y Bosques.

ALBERTO QUINTANA HERRERA.

El Oficial de Tierras del Darién.

Fernando Escobar V.

EDICTO NUMERO 8

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Pedro José Carma, natural de Camoganti, vecino de esta localidad, sin ser dueño de tierras y bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de cinco hectáreas de extensión superficial, por el término de dos años prorrogables para fines agrícolas, ubicado en el Corregimiento de Camoganti, jurisdicción del Distrito de Chepigana, en el lugar denominado "Cruce Carretera San José", cuyos linderos son los siguientes: Norte: río Balsas; Sur: río Balsas; Este: terrenos nacionales; y Oeste: Río Balsas.

timetros (25,87 M.L.); Sur: Venancio Moreno, treinta y un metros lineales con diez y ocho centímetros (31,18 M. L.); Este: Carretera de Chitré, cuarenta y cuatro metros lineales con ochenta centímetros (44,80 M.L.); y Oeste: Carretera de Santiago, cuarenta y ocho metros lineales con cuarenta centímetros (48,40 M.L.).

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Santa María y una copia del mismo al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 8 de Enero de 1946.

El Gobernador-Adm. de Tierras y Bosques.

ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Moisés Quinzada Jr.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 9

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público.

HACE SABER:

Que el señor Bernardino Arce, varón, mayor, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Minas, jefe de familia y cedulaado 27-231, solicita ante este Despacho, únicamente a nombre y representación de sus hijos menores, se les adjudique el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Palmas de Cerro Gordo", ubicada en el mismo Distrito antes mencionado, con una capacidad superficial de veinte y ocho hectáreas y cinco mil trescientos metros cuadrados (28 Hts. 5300 m.c.); dentro de los siguientes linderos: Norte y Sur, terreno nacional; Este, terreno nacional y Quebrada Cerna y Oeste, Quebrada El Purgatorio y terreno nacional.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Minas, y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 9 de Enero de 1946.

El Gobernador-Adm. de Tierras y Bosques.

ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Moisés Quinzada Jr.

EDICTO NUMERO 10

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chibcho, al público en general, Hace Sabar: que en poder del señor D. Juan Rodríguez se encuentra depositado un cobalillo de caña de azúcar, con un área de ocho años (8) poco más o menos, de color blanco azulado con filiales y nudos en la punta del lado derecho así O y la pulpa del lado izquierdo así L, el cual fue denunciado ante este Despacho por el señor D. Juan Rodríguez, con un bien valorado y su dueño es el señor D. Juan Rodríguez, en el lugar denominado "Mucuna" de esta jurisdicción desde hace muchos años más o menos, cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 1600 del Código Administrativo, de 1938, de L. y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1601 del mismo Código se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y una copia de él se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por el término de treinta días hábiles, vencido el cual sin que nadie se oponga a hacer valer sus derechos, se invalidará por perjuicio y se invalidará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Chibcho, Enero 25 de 1946.

El Alcalde.

JOSÉ M. RODRÍGUEZ.

El Secretario.

Fabio Pino.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NO 1

(Ramo Penal)

El suscrito Jefe de la Sección de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público en general, Hace Sabar: que en poder del señor D. Juan Rodríguez se encuentra depositado un cobalillo de caña de azúcar, con un área de ocho años (8) poco más o menos, de color blanco azulado con filiales y nudos en la punta del lado derecho así O y la pulpa del lado izquierdo así L, el cual fue denunciado ante este Despacho por el señor D. Juan Rodríguez, con un bien valorado y su dueño es el señor D. Juan Rodríguez, en el lugar denominado "Mucuna" de esta jurisdicción desde hace muchos años más o menos, cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 1600 del Código Administrativo, de 1938, de L. y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1601 del mismo Código se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y una copia de él se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por el término de treinta días hábiles, vencido el cual sin que nadie se oponga a hacer valer sus derechos, se invalidará por perjuicio y se invalidará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

se ha dictado sentencia absolutoria en criminal, quedando en el juicio que se le sigue por el delito de hurto pecuniario, para que comparezca en el término de dos días más la distancia a este Tribunal a notificarse de dicha sentencia, cuya parte resolutive dice así: "Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Pononomo, diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Hay más: nunca el enjuiciado ha sido emplazado por medio de los edictos que ordena la ley y su comparencia debe celebrarse como un auto de gracia en su contra, lo no es lo mismo que establecer que tal omisión sea prueba para fundar un fallo condenatorio contra el procesado sería un indicio necesario y no uno simplemente grave, el cual —dicho sea de paso— no sería insuficiente para una condena, sino basta para un llamamiento a juicio, desde luego que para este último no basta un solo indicio por grave que éste sea, sino que se requiere una pluralidad de indicios graves (Art. 217 del Código Judicial).

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca el fallo consultado y, en su lugar absuelve al encausado del cargo por que fue llamado a responder en juicio criminal.—Notifíquese, cópiase y devuélvase.—Gustavo A. Amador.—P. Chiriac—Agustín Jaén Arosemena.—Gregorio...

Por consiguiente, para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de cinco días en lugar visible de esta Secretaría, hoy veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, y copia del mismo se remitirá al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación conforme viene ordenado.

El Juez del Circuito,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Rafael Caballero, panameño, de diez y siete años de edad, soltero, con residencia en Calle 19 Este N° 16, Cuarto N° 2, ayudante-carpintero, para que en el término de doce (12) días más de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

El auto de proceder dice así en su parte resolutive: "Juzgado Cuarto del Circuito. Ponono, diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, de acuerdo con la ley, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve criminalmente a Honorio Castilla, Rafael Caballero y Alfonso Restrepo, el primado, panameño, de 20 años de edad, soltero, carpintero, con residencia en la Avenida Central número 1011; el segundo, panameño, de 14 años de edad, soltero, ayudante-carpintero, residente en la Calle 19 Este N° 16, Cuarto 2, y el tercero, colombiano, de 18 años de edad, soltero, pinto, chef, con residencia en la Avenida Central número 253, Cuarto 2, como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, a ser por el delito genérico de hurto y mantiene su detención preventiva.

Como se observa que los enjuiciados son menores de edad, se nombra para que los represente como curador y defensor a Castilla y Caballero al Sr. Ignacio Noli y a Restrepo al Sr. Rafael de la Cruz, como Jueces de Honor, a quienes se les asigna el cargo.

Se señala al día catorce de febrero próximo a partir de las once de la mañana para el señalamiento a la sala oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días para que presenten las pruebas que quieren valer en el presente juicio.

Notifíquese, cópiase y devuélvase.—Alfredo Burgos C.

Cópiese y devuélvase.—Alfredo Burgos C.—Carlos...

Núñez G., Secretario".

Se le advierte al reo Rafael Caballero que de no comparecer al Tribunal en el término que se le concede, se le tendrá por legalmente notificado, con todos los efectos consiguientes, del auto cuya parte resolutive se deja transcrita.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del reo Caballero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, y requiérese a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura, o la ordenen.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en el órgano periodístico bajo su dirección por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Miguel Contreras Gutiérrez, para que dentro del término de treinta días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto, en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de tentativa de violación carnal. La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"En tal virtud, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, de acuerdo con el concepto fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Miguel Contreras Gutiérrez, peruano, de 23 años de edad, soltero, electricista, portador de la cédula de identidad personal número 6-1117, residente en Calle A, número 7, por el delito que define y castiga el Capítulo I, Título XII (Libro II del C. Penal, en relación con el título V del Libro I de la misma obra, o sea por el delito genérico de tentativa de violencia carnal, y se mantiene su detención preventiva.

Se concede a las partes el término común de cinco días para aducir las pruebas que han de hacer valer en el juicio oral de esta causa.

Notifíquese personalmente esta resolución al encausado, para que provea los medios de su defensa.

Deberá art. 2147 del C. Judicial.

Notifíquese y déjese copia.

(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito, Carlos Núñez G., Secretario."

Se le advierte al procesado Contreras Gutiérrez que de no comparecer dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado y la causa se seguirá sin su intervención de acuerdo con los trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, prestando fe de su comparencia.

Por lo tanto, los habitantes de la República quedan excitados para que indiquen el paradero de Contreras Gutiérrez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le señala, si sabiéndolo no lo hicieren, fuera de las excepciones de que el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden político y judicial de la República quedan requeridas para que efectúen la captura de Contreras, o la ordenen.

Por tanto, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana y copia del mismo se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano periodístico por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Tercera publicación).

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes, 8 de febrero de 1946

CUADRO Nº 257 DE 20 DE NOV. DE 1945

Peicher y Kardonski, carteras y polveras de cocodrilo, 1 bulto de Buenos Aires, por	1.037	Blanco Ordas Cia. juguetes y juguetes de cera, 15 bultos de Nueva York, por	391
Cia. Suavel de Helados y Leche S. A. No- veros, 25 bultos de Nueva York, por		Villa Hnos Ltda. mantequilla fresca salada, 7 bultos de Buenos Aires, por	896
Cia. Panameña Alim. Lácteos S. A. café concentrado polvo, etc. 61 bultos de Buenos Aires, por	1.255	Villa Hnos Ltda. crema facial y material a- monios, 21 bultos de Nueva York, por	273
Almacén Eléc. Edison, bombillos eléc. 14 bul- tos de Nueva York, por	351	Novedades Morrison, tarjetas de navidad, so- bras puros etc. 4 bultos de Acapulco, por	460
Abraham Ezra Savchy, tejidos seda artif. 4 bultos de Nueva York, por	1.249	Moschales Casa Blanca, lámparas kerosene y mecheros incandescentes, 3 bultos de Nueva York, por	244
Roberto G. de Paredes, acetofenodina poly. cloruro calcio etc. 27 bultos de Nueva York, por	173	Dr. Alfonso Warremillo, Ministerio Colombia, efectos personales, maletín etc. 1 bulto de Nueva York, por	345
García y Rubio Cia. Ltda. mantadril, 4 bul- tos de Nueva Orleans, por	1.785	Jose E. Pimán y Enrique Limares Jr. ca- misa, mark c'grua usado, 1 bulto por	4.444
American Supply Co. cropel, 16 bultos de Nueva York, por	357	W. D. G. Langshaw, telas de seda artif. 2 bultos de Nueva York, por	3898
Porfirio Saiz, anzuelos con sus accesorios, 3 bultos de Nueva Orleans, por	815	Banco Sion Co. Inc. zapatos de lana suela de caucho, 5 bultos de San José Guat. por	5.312
J. Medlinger Cia. Ltda. artículos de plata 1 bulto de Nueva York, por	168	Plata, Armour Co. carne de res. 220 bultos de Buenos Aires, por	5.709
Arandela Cia. camion dodge swapen usado mot. T. 297-19914, por	636	Plata Armour Co. carne de res. 400 bultos de Buenos Aires, por	8.485
Rodríguez y Rubio Cia. Ltda. telas de lana, 4 bultos de Nueva York, por	111	Guillermo E. Quijano, telas para ferrar li- brera, piezas, rep. maq. imp. 3 bultos de Nueva York, por	799
Farmacia Swartz, bolsas combinación, son- das y tubos etc. 6 bultos de Nueva York, por	130	Ch. Pan. Amer. Orange Crush Co. Jabón pa- na condor, 100 bultos de Nueva York, por	539
Jabne Blasser, artículos de goma (juguetes) caballo madera, 11 bultos de Nueva York, por	5.315	La Nueva Campara, Mizrahi Zardón, cebo- nes y queso, 120 bultos de San José, por	536
Cia. National Cash Register, pzas repuestos para máq. registradoras, 2 bultos de Nueva York, por	121	Mizrahi y Zardón Ltda. cardinas y almen- dras sin cáscaras, 115 bultos de San Francis- co, por	860
Cia. Internal de Ventas S. A. pasta dentífi- ca 12 bultos de Nueva York, por	150	Mizrahi y Zardón, Ltda. cables de alambre, 120 bultos de Nueva York, por	581
Cerdezo y Lirio S. A. autasadas partes pa- ra refrigeradoras eléc. 3 bultos de Nueva York, por	211	Almacén 5 y 10 Centavos, talco boratado, 3 bultos de Nueva York, por	73
C. G. de Haseth, Cera, Rexol, 20 bultos de Nueva York, por	189	Cia. Pan Orange Crush Co. leche evaporada 20 bultos de San Francisco, por	3.155
C. G. de Haseth, emulsión, 20 bultos de Nueva York, por	77	Cia. Pan Amer. Orange Crush Co. mantequi- lla suiza, 50 bultos de Buenos Aires, por	8.540
C. G. de Haseth, elixir, caps. para medicina- les, aneto etc. 8 bultos de Nueva York, por	209	Dr. W. Agricola, mañeras juguetes, 34 bultos de Nueva York, por	5511
C. G. de Haseth, maravilla curativa, reme- dio veterinario, etc. 15 bultos de Nueva York, por	432	Distribuidora nacional S. A. salsa de toma- te, 125 bultos de San Francisco, por	493
Cia. General Panameña, aparatos para vul- canización de llantas etc. 3 bultos de Nueva York, por	877	Panamá Plumb. y Supply Co. conexiones de hierro para tubería galv. 5 bultos de Nueva York, por	583
J. M. Vardi, harina de trigo, cerca 500 sopas, 51 bultos de Nueva York, por	1.500	Almacén 5 y 10 Centavos, 25 bultos de Nueva York, por	347
Salomón Casten, telas de algodón y lana de Nueva York, por	327	Cia. La Importadora S. A. harina de tri- go, 100 bultos de Nueva Orleans, por	2.042
Casa Ha Ha S. A. alfileres etc. 1 bulto de vidrio, 3 bultos de Nueva York, por	210	Almacén 5 y 10 Centavos S. A. pasta de dientes, 200 bultos de Acapulco, por	3.480
P. E. Escobar, papel brillante y mate de papel, 600 bultos de Nueva York, por	471	C. G. Matiz, Mailla y Edo. pzas para transformadores, 1 bulto de Nueva York, por	97
Mizrahi y Zardón, Ltda. harina de trigo, 100 bultos de Nueva York, por	197	Almacén 5 y 10 Centavos, 25 bultos de Nueva York, por	3.896
Rafael Dado, Plumb. etc. en polvo, 25 bul- tos de Nueva York, por	2.027	Cia. de Depósito Guardia 11 bultos de Nueva York, por	363
Dr. Martin H. Ruckey, aspirador para uso doméstico, 1 bulto de Nueva York, por	500	Almacén 5 y 10 Centavos, 25 bultos de Nueva York, por	39
Almacén 5 y 10 Centavos, 25 bultos de Nueva York, por	296	Almacén 5 y 10 Centavos, 25 bultos de Nueva York, por	1.902
Almacén 5 y 10 Centavos, 25 bultos de Nueva York, por	173	Almacén 5 y 10 Centavos, 25 bultos de Nueva York, por	856
Almacén 5 y 10 Centavos, 25 bultos de Nueva York, por	2.058	Almacén 5 y 10 Centavos, 25 bultos de Nueva York, por	351

[illegible]

Alfredo Mosquera, auto Dodge Coupe motor NºD-117167 1 bulto por...
 S. y Platañotis, carbón mineral 1/4 tonelada por...
 Cº Julio Anzola S. A., hojas corrugadas de acero galvanizadas; etc., 343 bultos de Nueva York por...
 Ferreteria Internacional, artículos de aluminio para cocinar 6 bultos de Nueva York por...
 Ferreteria Internacional, picaportes, bisagras y aldabas de acero; etc., 20 bultos de Nueva York por...
 Distribuidora Nacional, champagne 50 bultos de Buenos Aires por...
 Isaac Brandon y Bros. ungüento para animales 1 bulto de Swansea por...
 Cervecería Nacional S. A., malta para la fabricación de cerveza 2800 bultos de Nueva Orleans por...
 B. L. Levy, aceites esenciales; jarabe medicinal Cast. 160 bultos de Nueva York por...
 Tropical Radio Teleg. Cº, repuestos para receptor radiográfico; etc., 5 bultos de Nueva York por...
 B. L. Levy, leche de magnesia Phillips, 168 bultos de Nueva York por...
 José Elias Jacobo, casimires de lana 7 bultos de Acapulco por...
 Bazar Bogotá, artículos de hierro esmaltado 8 bultos de Valparaíso por...
 Mizrahi y Zardón Ltda., aceite de haba de soja 175 bultos de Nueva York por...
 Berman y Franco S. A., partes para tractores 11 bultos de Nueva York por...
 Cia. Avila S. A., harina de trigo, 300 bultos de Tacoma Wash., por...
 Isaac Brandon y Bros Inc., sirope Karo (similar Maple) 100 bultos de Nueva York por...
 Almacén 25 Centavos, cochecitos de metal con capota de tela etc., 14 bultos de Swansea por...
 Almacenes Romero, ungüento mentholatum 8 bultos de Nueva York por...
 Ferreteria Tam, herramientas manuales para artesanos 4 bultos de Nueva York por...
 Almacén Sastretería Elegante, calcancillos de algodón 1 bulto de Nueva York por...
 Agencias Lumina, compresor de aire y mangueras para el mismo 1 bulto por...
 Agencias Lumina, comp. de aire y mangueras del mismo mot. 1 bulto por...

CUADRO Nº 259 DE 1º DE DICIEMBRE DE 1945

Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., leche evaporada "St. Charles" 6.190 bultos de Nueva York por...
 W. C. Borchard, repuestos para autos 11 bultos de Nueva York por...
 Jesús Gargallo C., máquina de afeitar, valija de cueros, etc., 16 bultos de Buenos Aires por...
 Smoot Benson S. A., equipo de omnibus de adic. a la Nº 12558 de Nueva York por...
 José Elias Jacobo, juguetes y juguetes de madera 26 bultos de Acapulco por...
 Alberto Ghitis, rodilleras y soportes atléticos 7 bultos de Nueva Orleans por...
 Villanueva y Teixeira Cia., Ltd., oxígeno y acetileno 40 cilindros por...
 M. Lajman, camisas de algodón 2 bultos de Acapulco por...
 Vestidos y Novedades, género de seda artificial y algodón 3 bultos de Nueva York por...
 Tomás Arias, queso, 28 bultos de Buenos Aires por...
 Aserradero Nacional, cilindros de acero (scrap) 2 piezas por...
 Aserradero Nacional, ast. de acero de paja (scrap) 2 lote por...
 Endara Riba S. A., aceite comestible girasol 174 bultos de Buenos Aires por...
 Endara Riba S. A., mantequilla salada 200 bultos de Buenos Aires por...

Endara Riba S. A., carne bovina, albóndigas, salchichas en lata etc., 410 bultos de Buenos Aires por... 4.481
 5 Endara Riba S. A., quesos 115 bultos de Buenos Aires por... 1.285
 2.322 Endara Riba S. A., galletas, caramelos y coprales matamosquitos 42 bultos de Buenos Aires por... 726
 106 Endara Riba S. A., trozos de cordero y de porcos congelados 153 bultos de Buenos Aires por... 2.847
 1.056 Casa Ah Fú S. A., loza surtida 31 bultos de Talcahuano por... 1.250
 637 Hospital Santo Tomás, Ministerio de Trab. Prev. Sec. Salud amp. solución med. 201 bultos de Nueva York por... 667
 50 Hospital Bernardino de León, cápsulas y ampollas medicinales 1 bulto de Nueva York por... 232
 15.031 Isaac Brandon y Bros Inc., whisky "Escocés Spey Royal" 180 bultos de Swansea por... 1.898
 1.863 Esueban Durán Amat S. A., whisky "Martins" 106 bultos de Buenos Aires por... 2.492
 90 C. W. Omphroys Auto Supp., bicicletas completas 6 bultos de Swansea por... 1.756
 1.142 C. W. Omphroys Auto Supp., bombas de aire para autos 1 bulto de Nueva York por... 39
 3.817 C. W. Omphroys Auto Supp., bicicletas completas 4 bultos de Swansea por... 1.168
 579 Almacenes Martínez S. A., barras cuadradas de acero 170 bultos de Nueva Orleans por... 3.345
 1.131 E. E. Escoffery, jabón de tocador y crema para afeitar 151 bultos de Nueva York por... 916
 374 L. y M. y Madero S. A., figuras de yeso (Pin-Up Girls); 2 bultos de Nueva York por... 66
 1.000 Arias y Cº, baterías o acumuladores eléctricos para autos 15 bultos de Nueva York por... 352
 327 Corp. J. y Domingo Varela y Cº, grapas de hierro galvanizadas; etc., 642 bultos de Nueva Orleans por... 1.491
 940 Rodolfo Moreno y Cº, harina pura de trigo marca La Gallarda 300 bultos de Tacoma Wash. por... 948
 815 Swift Cº, manteca vegetal 31 bultos de Buenos Aires por... 320
 621 Swift Cº, mantequilla 200 bultos de Buenos Aires por... 3.650
 158 Swift Cº, carne porcina congeladas con hueso 167 de Buenos Aires por... 2.992
 3.672 Swift Cº, lomos vacunos cong., 70 bultos de Buenos Aires por... 1.400
 3.672 Swift Cº, carne porcina congelada con hueso 110 bultos de Buenos Aires por... 1.926
 Swift Cº, aceite comestible 510 bultos de Buenos Aires por... 5.621
 Swift Cº, aceite comestible 153 bultos de Buenos Aires por... 2.603
 Swift Cº, aceite comestible 100 bultos de Buenos Aires por... 1.945
 Swift Cº, manteca vegetal 64 bultos de Buenos Aires por... 1.393
 Swift Cº, aceite comestible 53 bultos de Buenos Aires por... 424
 Swift Cº, aceite comestible 550 bultos de Buenos Aires por... 9.369
 Swift Cº, manteca vegetal 18 bultos de Buenos Aires por... 386
 Swift Cº, aceite comestible 571 bultos de Buenos Aires por... 6.513
 Swift Cº, manteca vegetal 101 bultos de Buenos Aires por... 909
 Swift Cº, aceite comestible 145 bultos de Buenos Aires por... 13.370
 Swift Cº, aceite comestible 174 bultos de Buenos Aires por... 1.878
 Swift Cº, aceite comestible 861 bultos de Buenos Aires por... 8.368
 Swift Cº, manteca vegetal 250 bultos de Buenos Aires por... 2.783
 Swift Cº, aceite comestible 90 bultos de Buenos Aires por... 992
 Swift Cº, aceite comestible 477 bultos de Buenos Aires por... 7.462
 Swift Cº, manteca vegetal 443 bultos de Buenos Aires por... 5.194

Swift C9, carne porcina cong. 32 bultos de Buenos Aires por...			
Swift C9, panceta de cerdo ahumado 17 bultos de Buenos Aires por...			
Swift C9, panceta de cerdo ahumada fiembra (embutido) 35 bultos de Buenos Aires por...			
Swift C9, queso 10 bultos de Buenos Aires por...			
Swift C9, pollos conge. 137 bultos de Buenos Aires por...			
Swift C9, lomos bovinos cong. 96 bultos de Buenos Aires por...			
Swift C9, queso 23 bultos de Buenos Aires por...			
Cia. Kito Chen S. A., baterías de cocina emaltadas 23 bultos de Buenos Aires por...			
Mario A. Olivares, accesorios de hierro galvanizados para tuberías 6 bultos de Nueva York por...			
Servicio de Lewis S. A., cuadernos de música, borradores, tenazas etc., 40 bultos de Nueva York por...			
Cia. International de Ventas S. A., juegos de arts. del tocador 5 bultos de Nueva York por...			
Alegre y Familietti, galletitas de dulce, aris, adornos de madera etc., 114 bultos de Buenos Aires por...			
Lazare Hassin, carritos para enseñar andar los niños 24 bultos de Houston Texas por...			
Julio Familietti, juguetes de metal 11 bultos de Buenos Aires por...			
Lindo y Maduro S. A., jabones finos de tocador, agua de colonia 4 bultos de Nueva York por...			
Lindo y Maduro S. A., objetos de adornos de porcelana etc., 50 bultos de Nueva York por...			
Lindo y Maduro S. A., agua de colonia 4 bultos de Nueva York por...			
Lindo y Maduro S. A., cajas fuertes de hierro, cortinas de rayón etc., 28 bultos de Nueva York por...			
Arvendale Cia. Ltda., bandejas de metal inoxidable 2000 bultos por...			
Panamá Refractories, arcilla y ladrillos refractarios 373 de Nueva Orleans por...			
Helman y Son, calcetines de rayón 5 bultos de Nueva York por...			
La Importadora S. A., pedinos negro, mezcla agrio y guisantes 175 bultos de Nueva York por...			
Mariano Arosemena, harina de trigo "La Gallarda" 250 bultos de Tacoma Wash. por...			
G. M. Didier, marcos de madera 1 bulto de Acapulco por...			
Gabriel Didier, papeles 10 bultos de Acapulco por...			
La Importadora S. A., arvejas, frejoles, albiato y orégano 50 bultos de Valparaíso por...			
Tugarónpolis S. A., extracto saboreante cola y colorante vegetal, 70 bultos de Nueva York por...			
Kodak Papania Ltda. Co., cinturones, carteras, cuero, bolsa pite etc., 1 bulto de Acapulco por...			
Casa Universal Expos. Corp., fotos y publicaciones químic. fotog. 38 bultos de Nueva York por...			
G. M. Gómez, zapatos de lana 1 bulto de Acapulco por...			
CUADRO Nº 200 POR 8 DE DICIEMBRE DE			
Marié Du... 21 bultos de Nueva York por...			
Marié Du... 170 bultos de Nueva Orleans por...			
General... 1 bulto de Nueva Orleans por...			
The Pacific... 2 bultos de Nueva Orleans por...			
Cia. S... 2 bultos de Nueva Orleans por...			
Ferretería Tam. Ana W. de Tam. cerraduras de hierro y acero para maletas 2 bultos de Nueva York por...	635		228
Homero Ayala P. Farmacia El Istmo, tabletas y ungüento medicinales 1 bulto de Nueva York por...	890		353
Aristides Romero, galletitas 4 bultos de Buenos Aires por...	143		244
Rodolfo Moreno Cia. Ltda., arvejas y frejoles 80 bultos de Valparaíso por...	681		935
Endara Riba S. A., queso rejlanito y jamones 45 bultos de Buenos Aires por...	1.994		1.325
Endara Riba S. A., fécula de maíz maicena 202 bultos de Buenos Aires por...	522		661
Husano S. A., baterías, elec. soldadura radiadores auto etc., 78 bultos de Nueva York por...	191		3.037
The Texas Co. Pama. Inc., sustituto aguarras, aceite, grasa lubricante etc. 4 bultos de Nueva Orleans por...	351		3.497
Constructora Martinez S. A., canales de hierro estructural y ángulos 43 piezas por...	5.950		351
Corp. Agencias Lumina, compresores con sus motores elec. 2 bultos de Nueva York por...	584		180
Farmacia Selecta, frascos de vidrio y tapas de metal para frascos 240 bultos de Nueva Orleans por...	2.348		642
Varela y Fong, salsa de tomate 28 bultos de San Francisco por...	170		111
Oswald Chapman, elixir cofron. calcidrine, hevin etc., 2 bultos de Nueva Orleans por...	1.038		152
Pan American Airways Inc., fonógrafo 1 bulto de Nueva Orleans por...	1.038		210
Jaime Ventura, sidra 10 bultos de Borda Gijon por...	1.033		36
Jaime Ventura, sidra 90 bultos de Borda Gijon por...	1.033		324
Jaime Ventura, vino tinta de mesa 80 bultos de Valparaíso por...	2.223		984
Casa Chen, betún para calzado 100 bultos de Nueva York por...	1.612		1.215
Cia. Panamena de Autobuses S. A., oxígeno 2 cilindros por...	713		8
Cristina Mendoza, chancletas, muñequitas, sombrerito de paja etc., 1 bulto de Manta Ecuador por...	715		16
Fábrica Panamena de Pinturas S. A., material en bruto para manufacturar pinturas 100 bultos de Nueva York por...	3.158		5.487
Fábrica Panamena de Pinturas S. A., óxido de zinc 200 bultos de Nueva York por...	578		903
Fábrica Panamena de Pinturas S. A., tanques montados sob. ruedas 2 bultos de Nueva York por...	790		300
Aron Sandoval, carrocería de carro usada 1 bulto por...	220		25
Casa de Pú S. A., harina de trigo 100 bultos de Tacoma Wash. por...	535		355
Panama American, papel para imprimir periódicos 212 bultos de Nueva York por...	4.809		12.421
Panama American, papel para imprimir periódicos 700 bultos de Nueva York por...	544		21.874
Corp. Vilanueva y Tejeira, Barras de acero, ductos, cables y galea etc., 578 bultos de Nueva Orleans por...	821		4.482
Editora Nacional S. A., papel para imprimir periódicos 60 bultos de Nueva York por...	45		1.754
Corp. Novey y Luttrell Inc., acero en planchas, tachetas y estacas 40 bultos de Nueva Orleans por...	1915		743
Corp. Novey y Luttrell Inc., personas 10 bultos de Nueva Orleans por...	282		475
Chien Fual S. A., aceite lubricante 5 bultos de Nueva York por...	61081		336
Sección Subsidios pública, botellas vacías de vidrio 27 bultos de Nueva Orleans por...	530		276
Editora Nacional S. A., llaves de latón, acero en barras, terminatio 7 bultos de Nueva York por...	57		565
Filipino House & Hites, bombas para aceite de mano 1 bulto de Nueva York por...	318		132
Filipino House & Hites, whisky Martinis 20 bultos de Nueva York por...			747

Buenos Aires por...	498	Pedro Chaluja telas de seda artificial 3 bultos de Nueva York por...	1.874
Cervecería Nacional S. A., tapas coronas de corcho y metal 230 bultos de Nueva York por...	5.250	Bazar Español, capas de agua 2 bultos de Nueva York por...	518
Armour Cº, salchichas y chorizos 564 bultos de Buenos Aires por...	6.553	Yanci y Díaz Ltda., zapatos de cuero para criaturas; etc., 9 bultos de Buenos Aires por...	3.266
Armour Cº, colas porcinas saladas 42 bultos de Buenos Aires por...	479	Endara Riba S. A., aceite de Oliva Español 15 bultos de Nueva York por...	781
Esso Standard Oil S. A., aceite y grasa lubricante, parafina etc., 243 bultos de Nueva York por...	842	Endara Riba S. A., guisantes en latas 150 bultos de Nueva York por...	461
Fidanque Hnos e Hijos, jabón en polvo, kimas acero, lejía polv. etc., 370 bultos de Nueva York por...	6.861	Cia. Avila S. A., unguento medicinal Mentholatum 4 bultos de Nueva York por...	400
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, hojalata 56 bultos de Nueva York por...	6.793	CUADRO Nº 261 DE 3 DE DIC. DE 1945	
Chung Yet Sun, cueros curtidos y badanas de cuero 13 bultos de Buenos Aires por...	4.114	Mueblería Moderna, artículos de hierro enlozado Ferrileza, 14 bultos de Valparaíso, por...	1.340
Chung Yet Sun, cueros curtidos 3 bultos de Buenos Aires por...	1.460	Enrique Simben, género de algodón, 2 bultos de Nueva Orleans, por...	417
Antonio Dominguez Hno. género de algodón, cinta cañamo, felto lana etc., 184 bultos de Nueva York por...	7.087	The Office Service Cº, papel para mimeógrafo, 42 bultos de Nueva York, por...	550
Fábrica de Calzado La Central, cueros curtidos 3 bultos de Montevideo por...	640	Cia. Cygnos S. A., papel preparado para forrar paredes, 84 bultos de Nueva Orleans, por...	978
Manuel Calderon, cerraduras de hierro, arts. de ferreteria 5 bultos de Buenos Aires por...	2.726	Yanci Diaz Ltda. calzado para señoras, 20 bultos de Buenos Aires, por...	6.347
Universidad Inter Americana, utensilio de vidrio lab. microscopio 2 bultos de Nueva York por...	579	Agencia Pan Americanas S. A., repuestos para automóviles, 12 bultos de Nueva York, por...	1.216
Min. Trob. Prev. Social Sal. Pública, amp. cloruro de calcio, etc., 4 bultos de Nueva Orleans por...	326	Cia. Panameña de Autobuses, repuestos para automóviles, 1 bultos de Nueva York, por...	220
Hospital Santo Tomás, amp. arsecor, iodo-bismitol y fenolor 13 bultos de Nueva York por...	920	Universal Exp. Corp. cordones para pescar; anclas plumadas; etc., 1 bulto de Nueva York, por...	167
Union Oil Cº de California, partes para bombas de gasolina; etc., 2 bultos de Los Angeles por...	273	Badi Kourany, franela de algodón, 1 bulto de Nueva Orleans, por...	289
Cia. Henriquez S. A., whisky White Label, 85 bultos de Swansea por...	920	Angel Sasson y Cº, listón de rayón (lazos) 1 bulto de Nueva York, por...	147
Cia. Henriquez S. A., whisky Old Taylor 500 bultos de Nueva York por...	7.250	Pan American Agencies S. A., repuestos para automóviles, 3 bultos de Nueva York, por...	77
Florian Rodriguez B., auto Ford Teuring motor N18-2.773,024 1 bulto por...	350	Bres y Son, A. de T. Shell Cº, aceite lubricante, 40 bultos de Curazao, por...	524
Cia. Henriquez S. A., whisky Peter Dawson 300 bultos de Swansea por...	2.424	Miró y Guardia, azulejos de colores para suelos, 210 bultos de Nueva York, por...	1.651
Joaquín Ruiz Alvarez, unguento medicinal 7 bultos de Nueva York por...	695	Casa Chial, encurtidos en vinagrè; levadura en polvo; etc., 150 bultos de Nueva York, por...	475
Joaquín Ruiz Alvarez, aceite citronela; jabón castilla; creolina; etc., 6 bultos de Nueva York por...	1.103	Miró Guardia, azulejos vidriados para paredes, 133 bultos de Nueva York, por...	2.388
Joaquín Ruiz Alvarez, unguento medicinal; tabletas medicinales 3 bultos de Nueva York por...	946	Cia. Azucarera La Estrella S. A., accesorios de tubería de hierro para ingeniería etc., 53 bultos de Nueva York, por...	1.252
C. C. Peet, J. Ruiz Alvarez, pasta dental Colgate 7 bultos de Nueva York por...	241	Cia. Azucarera La Estrella S. A., tubos de cobre, 3 bultos de Nueva York, por...	426
Amado y Cº S. A., maquinaria para trabajar madera 1 bulto de Nueva York por...	48	Endara Riba S. A., sacos de yute; sacos de algodón, 16 bultos de Nueva York, por...	1.053
Amado y Cº S. A., motores eléctricos y sus accesorios 2 bultos de Nueva York por...	90	Endara Riba S. A., quesos, 247 bultos de Buenos Aires, por...	2.128
A. J. Canavaggio, papel para envolver Kraft 68 bultos de Nueva York por...	895	M. y Motta Cº, Ltda., whisky King James 200 bultos de Buenos Aires, por...	9.862
The Office Service Cº, formularios impresos p. usos máq. regist. 1 bulto de San Francisco por...	56	Cia. Azucarera La Estrella S. A., pernos y varillas de acero; etc., 130 bultos por...	73
Distribuidora Nacional, harina de trigo 100 bultos de Nueva York por...	390	Cia. Azucarera La Estrella S. A., tierra refractaria; ladrillos ref. etc., 5 bultos de Nueva Orleans, por...	1.842
Almacenes 5 y 10 S. A., juguetes de material plástico 8 bultos de Nueva York por...	81	Ortiz y Valencia, maletas y valijas de cuero, 1 bulto de Buenos Aires, por...	304
Dagoberto Pérez H., vidrio sin plomo con trabajo; etc., 2 bultos de Nueva York por...	243	Ind. Heiman y San Ltda., tubos aparatos radio recep. imp. arts. prep. 11 bultos de Nueva York, por...	245
Kodak Panamá Industrial, máquina rayos X con sus accesorios 6 bultos de Nueva York por...	1.040	Palix B. Modura, boza para mesa, 23 bultos de Los Angeles, por...	917
Pan American Agencies S. A., baterías para autos y camiones 35 bultos de Nueva York por...	976	Palix B. Modura, corchetas para niños y zapatos de cuero, 2 bultos de Los Angeles, por...	550
B. Trute Sues, de Trute Bros, telas de algodón 1 bulto de Nueva York por...	189	C. G. Mason S. A., máquinas de escribir, 5 bultos de Nueva York, por...	414
The Electric Service Cº, accesorios para equipos de refrigeración 1 bulto de Nueva York por...	206	Gen. E. Novey Inc, tarjeta de motor comp. para, 1 bulto de Los Angeles, por...	392
The Electric Service Cº, accesorios para equipos de refrigeración 8 bultos de Nueva York por...	43	Agencia Sears, unidades refrigerantes re-paradas, 11 bultos de Nueva York, por...	309